



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

Inzá, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 309

Proceso ejecutivo singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderada judicial: Dra. Gloria Isabel Ochoa Medina

Demandado: Luis Alfonso Catuche Papamija

Radicado: 193554089001-2009-000-36-00

Solicita la apoderada judicial de la parte actora medida cautelar de embargo y retención de los dineros que ostenta el demandado en calidad de titular en cuentas de ahorro y/o corrientes en el Banco AV VILLAS de la ciudad de Neiva (Huila).

Por ser procedente y atemperarse lo pedido a la disposición contenida en el art. 599 del C.G.P, se **DISPONE:**

Decrétase el embargo y retención de cuentas corrientes y de ahorros que tenga el ejecutado **LUIS ALFONSO CATUCHE PAPAMIJA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.230.542**, en el Banco AV VILLAS de la ciudad de Neiva (Huila). El embargo se hará efectivo hasta la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000). Oficiese por Secretaría de conformidad para ante el señor gerente de la entidad crediticia, haciéndole las previsiones de Ley.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA